	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			1 de 8			

Todas las personas que colaboran en el equipo informativo de Once Noticias tienen la obligación de mantener las más elevadas normas de profesionalismo y de ética para cumplir la misión, la visión y los objetivos de Canal Once. Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor informativa y está inspirado en los valores y principios establecidos en las *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal*.

Este código aplica para todos los contenidos, tanto de producción propia como externa, transmitidos por televisión o publicados en el Portal de Once Noticias y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los profesionales del servicio informativo de forma directa o indirecta para Canal Once.

Todos los integrantes del equipo de Once Noticias deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este Código, que será revisado periódicamente por la Dirección de Noticiarios e informado a la Dirección y al Defensor de la Audiencia para su consulta, conocimiento y autorización, como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de Canal Once.

Los responsables del área tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus profesionales y colaboradores para su puntual cumplimiento.


## **DISPOSICIONES**

Art. 1. Los contenidos informativos se seleccionan, cubren y transmiten en los espacios informativos de Canal Once y en el Portal de Once Noticias con criterios profesionales determinados y son revisados por la Mesa Editorial de la Dirección de Noticiarios diariamente, cumpliendo con lo establecido en las *Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal* y en el presente Código.

Art. 2. En los noticiarios de Canal Once se distinguirá la información, el análisis y la opinión, como niveles de comunicación distintos. Los Noticiarios y Programas Informativos cumplirán con las normas básicas de cada género periodístico en televisión e internet.

Art. 3. La información e imágenes que transmita Once Noticias por televisión y difunda a través de la web, responderán siempre al interés público y serán completas, claras, precisas, objetivas, oportunas, veraces y comprobables.

Art. 4. En todos los procesos editoriales de redacción y edición, se verificarán los datos, la información y las imágenes que vayan a ser transmitidos, con el fin de ser lo más precisos posible.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			2 de 8			

Art. 5. No se presentarán rumores ni trascendidos.

Art. 6. Se evitará el sensacionalismo.

Art. 7. Se respetará el derecho a la privacidad, a la intimidad, al honor y a la imagen de todas las personas que sean objeto de información.

Art. 8. Se evitarán imágenes explícitas de prácticas sexuales, adicciones y violencia gratuita. Cuando se hayan de mostrar por su valor periodístico, deberán ser discutidas en la Mesa Editorial y autorizadas por el Director de Noticiarios, además se advertirá a la audiencia de su transmisión y naturaleza.

Art. 9. En los Noticiarios y Programas Informativos no se categorizará a las personas como figuras de humor involuntario.

Art. 10. Los periodistas evitarán erigirse en protagonistas de la información en la que están trabajando.

### **Atribución de fuentes**

Art. 11. Siempre se buscará que la información sea contrastada con otra u otras fuentes de información.

Art. 12. Toda información deberá mencionar las fuentes, salvo cuando quede implícita la comprobación de los hechos descritos por el periodista.


Art. 13. Se mencionarán las fuentes de: Opinión, juicios de valor, estadísticas, resultados de estudios, etc.

Art. 14. Se evitará la ambigüedad y vaguedad en la atribución de fuentes, en Expresiones como: “fuentes cercanas a”, “fuentes informadas”, “según el entorno de”, “se informó”, etc.

### **El secreto profesional del periodista**

Art. 15. El periodista de Once Noticias podrá atenerse al derecho de secreto profesional, por lo que podrá acordar el anonimato con la fuente por causas plenamente justificadas.

- Cuando se considere que sin la confidencialidad no se publicarían informaciones de interés público.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			3 de 8			

- Cuando se considere que la fuente corre el riesgo de una posible denuncia, de represalias en el ámbito político o laboral e incluso riesgo para su integridad física.

Art. 16. En Canal Once se utilizará este derecho con honestidad y profesionalismo, ya que se considera que la credibilidad del trabajo dependerá de la calidad y de la confianza con la audiencia, depositada en el medio y en el periodista.

Art. 17. Siempre primará el interés general de los ciudadanos sobre el interés particular del periodista.

Art. 18. El secreto profesional no amparará a quienes filtran, acreditan rumores, propagan anónimos o difunden informaciones sin una fuente claramente definida.

Art. 19. La identidad de la fuente se compartirá con los directores, como una forma de evaluar el anonimato respecto al interés público y la situación de la fuente, siempre y cuando así lo decida el periodista.

Art. 20. El derecho del secreto profesional también ampara las notas, grabaciones, documentos y materiales utilizados durante la investigación, ya que se considera que podrían ser indicios que lleven a la identificación de la fuente.

Art. 21. Los periodistas conservarán sus notas, grabaciones y listas de fuentes utilizadas en las investigaciones, hasta que haya transcurrido el tiempo que la mesa de redacción o el director estime oportuno tras la publicación de la información.

## **El uso del lenguaje**


Art. 22. Los textos se redactarán en términos simples, entendibles, directos y efectivos. Las frases y las ideas serán claras para que puedan ser entendidas por el público en general.

Art. 23. Se evitarán las ambigüedades, abstracciones y generalidades.

Art. 24. Se evitarán, en lo posible, las frases hechas, los apodos y alias, el lenguaje oficial y el uso de términos que hayan perdido su sentido original por su abuso.

Art. 25. Se preferirán los términos en español y se evitarán los barbarismos.

Art. 26. Se evitarán expresiones y descripciones soeces, obscenas o blasfemas. Sólo se utilizarán o mostrarán cuando tengan un indudable valor informativo o muestren la

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			4 de 8			

personalidad de quien las dice. Se preferirá, sin embargo, mostrar un pitido sustitutivo de las palabras en la muestra de declaraciones.

Art. 27. Se dará el significado de las siglas que se empleen cuando sea necesario.

Art. 28. Se escribirá cuidando la puntuación, la ortografía y la acentuación.

### **Entrevistas y declaraciones**

Art. 29. Se solicitará autorización de las fuentes de información para entrevistas y sondeos, aclarando siempre el tipo de entrevista, la temática general, el uso informativo que se le va dar al material y la identidad y cargo del periodista, que la vaya a realizar.

Art. 30. Se considera que el entrevistado está en su derecho de no responder ante una pregunta que no esté relacionada con el tema o asunto para el cual se solicitó la entrevista.

Art. 31. En las entrevistas, las preguntas serán cortas y directas, y no llevarán implícita la respuesta.

Art. 32. Al entrevistado se le dará un trato cordial y respetuoso


Art. 33. Se respetará el tratamiento específico del entrevistado cuando proceda por protocolo, como “señor presidente”, “alteza”, “señor embajador”, etc.

Art. 34. El periodista podrá seleccionar y acotar -eliminando repeticiones y expresiones inconvenientes- las frases más interesantes de los entrevistados, al mostrar sus declaraciones y alterar el orden de lo que se manifieste ocasionalmente, siempre y cuando se respete el sentido y la intención original y no se tergiverse.

Art. 35. Quien otorga la entrevista para la nota o reportaje, deberá ser identificado con nombre, apellido y cargo o circunstancia en que se da la entrevista, siempre y cuando no esté en riesgo su integridad física, moral o psicológica.

### **La firma**

Art. 36. Las informaciones mostrarán el crédito del reportero siempre que sea posible, como un derecho y una responsabilidad de los mismos ante la audiencia, a excepción de tratarse de informaciones breves.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			5 de 8			

Art. 37. Se podrán utilizar seudónimos cuando se considere que la publicación de la información pudiera acarrear algún peligro para su integridad profesional o personal, o vulnerar el secreto profesional.

### **Cobertura de asuntos jurídico-policíacos**

Art. 38. Siempre que se acrediten atribuciones o adjetivos de responsabilidad en la comisión de delitos, tendrán que estar sustentados en sentencias judiciales.

Art. 39. Siempre se mantendrá la presunción de inocencia a favor de toda persona.

Art. 40. Se evitarán los términos informativos peyorativos o discriminatorios, al referirse a las supuestas víctimas o víctimas del delito, supuestos ofensores u ofensores y autoridades involucradas en los hechos.

Art. 41. No se realizarán juicios de valor sobre personas o hechos relacionados con asuntos jurídico-policíacos, sino que se describirán mediante el uso correcto y apropiado de la terminología, de forma que sea precisa y entendible.

Art. 42. Se hará el esfuerzo de explicar breve y claramente lo que significa el estado jurídico del supuesto ofendido u ofendidos o supuesto responsable o culpable de cualquier hecho ilícito.


Art. 43. Se evitará difundir imágenes de cadáveres o heridos, así como la reconstrucción de supuestos acontecimientos delictivos, a menos que por su relevancia periodística sea autorizado por la Mesa Editorial.

Art. 44. Sólo se transmitirán imágenes que muestren comisión delictiva, o manipulación de objetos e imágenes relacionadas con tales acontecimientos, cuando lo considere relevante la Mesa Editorial.

Art. 45. No se mostrarán opiniones de familiares de supuestas víctimas o víctimas o supuestos responsables o culpables.

Art. 46. No se mostrarán imágenes con los rostros de supuestas víctimas o víctimas menores de edad, contando el abuso de que han sido objeto, a menos que la Mesa Editorial lo autorice por su relevancia periodística.

Art. 47. Se respetarán los actos de defunción, velación, inhumación e incluso exhumación, tanto en funerarias como en panteones, de las personas involucradas en hechos delictivos, o se sopesará su transmisión según su valor informativo.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			6 de 8			

Art. 48. Puede difundirse la identidad plena de responsables de ilícitos, cuando hayan sido condenados plenamente por autoridades judiciales de primera instancia.

Art. 49. En el caso de que en segunda instancia judicial se determine que los responsables de un ilícito no son culpables, el medio realizará la aclaración respectiva de la conclusión jurídica de la autoridad en semejante proporción de tiempo y espacio que se le brindó al acontecimiento la primera vez.

Art. 50. Se mantendrá siempre en sigilo y resguardo la vida privada de los supuestos ofensores, ofendidos y sus familiares.

Art. 51. Deberá aplicarse en toda imagen fotográfica o televisiva, una mascarilla o “blur” de protección a los rostros de los miembros de seguridad que participen en operativos especiales o críticos que pongan en riesgo su integridad personal. A excepción de las imágenes otorgadas por las mismas fuerzas de seguridad.

Art. 52. Se respetará la vida privada de los miembros de los cuerpos de seguridad y de sus familiares.

Art. 53. No se interferirá durante el trabajo periodístico en la recolección de evidencias, reconstrucción de hechos, confesión de testigos o involucrados, por parte de las autoridades.


### **Conflictos de interés**

Art. 54. Los profesionales de la información evitarán involucrarse en actividades políticas, sociales o económicas, que puedan restar credibilidad a su labor y generar un conflicto de interés.

Art. 55. No se aceptarán favores, regalos o dinero a cambio de influir, modificar o deformar la información.

Art. 56. No se aceptarán viajes gratuitos, facilidades de hospedaje y descuentos especiales, provenientes de fuentes noticiosas, para facilitar la cobertura de un hecho noticioso. La dirección lo aprobará siempre y cuando se asegure su independencia editorial, y cuando el acontecimiento sea de interés público.

Art. 57. Las invitaciones y reuniones de trabajo con las fuentes informativas deben realizarse con total transparencia y siempre manteniendo la imparcialidad y la independencia editorial.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			7 de 8			

## **Plagio**

Art. 58. Cuando la información sea de un medio ajeno, se deberá mencionar en la presentación de la información de forma clara.

Art. 59. Está prohibido utilizar imágenes de otra cadena sin su autorización. Salvo en los casos pertenecientes a la red de televisoras públicas de México, ante la cual existen acuerdos de cooperación previamente firmados.

Art. 60. No se manipulará el significado de las imágenes en ninguna de las fases de su tratamiento.

Art. 61. Se distinguirán claramente las imágenes en vivo de las grabadas o de archivo, siempre y cuando la relevancia de la imagen lo amerite.

## **Rectificación y derecho de réplica**

Art. 62. Todas las inexactitudes informativas, afirmaciones engañosas o noticias distorsionadas que generen malentendidos, confusiones o problemas, deberán rectificarse con la mayor celeridad posible.

Art. 63. Las personas afectadas en sus derechos por el claro error cometido por el periodista al elaborar su información, tendrán derecho de réplica en el tiempo y forma equivalente al modo en que se mostró dicha información.


## **Pago de informantes**

Art. 64. Queda totalmente prohibido pagar a informantes en dinero o especie.

## **Cesión a otros medios**

Art. 65. El profesional de la información se abstendrá de ofrecer informaciones o datos a otros medios, sin la autorización del Director de Noticiarios.

Art. 66. Información e imágenes que resulten de coberturas periodísticas de Once Noticias a cargo de reporteros y camarógrafos, son propiedad exclusiva de Canal Once.

	<b>Código de autorregulación periodístico</b>			<b>ISO / ISAS</b>	<b>Dirección</b>	
	Elaboró	Autorizó	<b>DG-DPE-11</b>			
	Subdirección de Calidad	Dirección	Revisión:			
			Fecha:			28/10/15
Página:			8 de 8			

## Internet

Art. 67. Los criterios éticos de este código serán aplicados en la elaboración de informaciones de Once Noticias para Internet.

## Disposiciones finales

Art. 68. El Director de Noticiarios y quien él estime oportuno, podrán rechazar una información, si consideran que vulnera las Políticas de Comunicación de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y el presente Código, distinguiendo claramente la censura de lo que es la aplicación de criterios profesionales.